

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Marzo 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: La vigente ley de presupuestos ha previsto en su artículo 5.º la necesidad de autorizar al Instituto Geográfico y Catastral para mejorar la constitución de las plantillas de los Cuerpos que de él dependen y que entre si comparados o con respecto a los principales y auxiliares de la Ingeniería están en situación no equitativa de inferioridad.

Un estudio comparativo de la plantilla del Cuerpo de Geómetras dependientes del Instituto Geográfico y Catastral, con las de los demás Cuerpos auxiliares de la Ingeniería, demuestra desde luego la situación de inferioridad en que tales empleados del Estado se encuentran con rela-

ción a otros que desempeñan funciones similares y convence de la necesidad de proceder a una reforma de aquélla que implique una justificada mejora para los funcionarios llamados a integrarla; más sin perjuicio de que para la promulgación de la próxima Ley económica se haya estudiado la situación y condiciones del referido Cuerpo y otros, buscando, aunque con prudencia en la reforma de sus plantillas o mejoras de sus sueldos remedio a la precaria situación actual, procede desde luego, hacer uso de la autorización antes aludida, y con el fin de aminorar tal injustificada desigualdad, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 544

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Trescientos veintidós funcionarios de plantilla, con el sueldo anual de 2.500 pesetas del Cuerpo Auxiliar de Geómetras afectos al Instituto Geográfico y Catastral, disfru-

tarán a partir de 1.º de Abril próximo el sueldo de 2.800 pesetas, ascendiendo diez a la categoría inmediata de 3.000 pesetas y cinco de esta a la primera con 4.000 pesetas.

Artículo 2.º En el cuerpo de Topógrafos ayudantes de Geógrafos ascenderán tres de 5.000 a 6.000 pesetas seis, de 4.000 a 5.000, y nueve de 3.000 a 4.000.

Artículo 3.º El aumento que entraña en el presupuesto de gastos del Estado la reforma contenida en los artículos anteriores, será cargo a las 125.000 pesetas para mejorar la situación de las plantillas de los Cuerpos dependientes del Instituto Geográfico y Catastral prevé el artículo 5.º de la vigente ley de presupuestos.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 414

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla

tercera, y, como consecuencia de lo acordado por Real orden, fecha 11 de Enero último, cuyo concurso ha quedado desierto.

S. M. el Rey (g. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», la plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo. Para las que se encuentren en Canarias, se considera ampliado ese plazo en quince días.

2.º Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Letras, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras, y tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, teniéndose en cuenta lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro

del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales y los requisitos esenciales para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de los Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las respectivas hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad; y, lo antes posible, con el informe respecto a si las interesadas reúnen o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 438

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido para establecer la enseñanza de la Sericultura en cien Escuelas Nacionales.

Resultando que los Inspectores, en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 27 de Octubre último, han remitido a este Ministerio las propuestas de los Maestros y Maestras que se hallan en mejores condiciones para establecer en sus respectivas Escuelas, en la próxima primavera, la enseñanza práctica de la Sericultura:

Considerando que interesa al servicio de la enseñanza elegir de entre las propuestas los cien Maestros y Maestras que se hallen en mejores circunstancias para establecer la enseñanza de que se trata, a cuyos Maestros se les facilitará el material necesario:

Considerando que el éxito de toda enseñanza depende, no sólo de que se disponga de medios materiales para llevarla íntegramente a la práctica, sino que precisa contar, previamente, con la competencia del Maestro, siendo conveniente en este caso orientarle y ampliar los conocimientos que sobre esta enseñanza posee, mediante cursos de perfeccionamiento:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se establezca la enseñanza práctica de la Sericultura en las cien Escuelas de Primera enseñanza de los pueblos que figuran en la adjunta relación dirigidas por los Maestros y Maestras que en la misma se indican.

2.º Que se facilite a las expresadas Escuelas el material de Sericultura adquirido en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de No-

viembre último, que se halla en depósito y el que en lo sucesivo sea conveniente adquirir.

3.º Que se organice un curso de perfeccionamiento sobre la enseñanza de la Sericultura, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) El curso se celebrará en la Estación Superior de Sericultura y de Industrias zoógenas, de Murcia, a cuyo efecto se recabará del Ministro de Fomento la autorización necesaria para asegurar la cooperación técnica de la citada Estación.

b) Asistirán al curso los cien Maestros y Maestras designados para establecer la enseñanza de la Sericultura en sus respectivas Escuelas y que figuran en la expresada relación.

c) El curso comenzará el día 16 de Abril próximo y terminará el 19 del mismo, debiendo presentarse los Maestros en la Escuela graduada «Cierva Peñafiel», plaza de Santo Domingo, de Murcia a las diez de la mañana del citado día, dejando atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

d) Dirigirán el curso D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, y el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, Don Ezequiel Cazaña, con la cooperación de los demás Inspectores, y será Auxiliar Habilitado don Jesús Cortés Carrascosa, Maestro de las Escuelas Nacionales de dicha capital.

e) Para los gastos de estancia de los Maestros y Maestras, a 12 pesetas cada día por alumno, viajes en segunda clase de los mismos desde la estación más próxima de su residencia a Murcia y regreso a la misma, gratificación a los Profesores por las lecciones o conferencias, a 50 pesetas cada una; remuneración al Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, por los gastos de viaje, estancia y demás que se ocasionen, 400 pesetas; remuneración al Inspector Jefe de Primera enseñanza, de Murcia, 150 pesetas; idem al Auxiliar Habilitado, 100 pesetas y gastos de viaje de Murcia a la Estación Serícola y material, se concede la cantidad de 23.000 pesetas cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 8.º artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre del cita-

do Habilitado, D. Jesús Cortés Carrascosa.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor organización de la enseñanza serícola en las referidas Escuelas y del expresado curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION DE LAS ESCUELAS NACIONALES EN LAS QUE POR REAL ORDEN DE 29 DE FEBRERO SE ESTABLECE LA ENSEÑANZA DE LA SERICULTURA

ALICANTE

Pedreguer, D. Carlos Gabarda.
Benimarfull, D. Gumersindo Rexach.

Bañeras, D. Alfonso Iñiesta.
Celada de Núñez, Ayuntamiento de Muro de Núñez, D. Francisco Silvestre.

Villajoyosa, doña Mercedes Lloret Lloret.

ALBACETE

Albatana, doña Elvira Guillot del Camps.

ALMERIA

Abla, D. Antonio Brotons.
Cuevas de Vera, D. José Brocea.
Olella del Campo, D. Rafael Plaza-Villasante del Ohanes, D. Antonio Vázquez.

Institución, D. Eladio Guzmán.

AVILA

Villarejo del Valle, D. Pedro Méndez Sánchez.

Cheherrerros, D. Lido Nieto García.
Burgohondo, D. Quiliano Blanco Hernández.

ALAVA

Ollavarre, Ayuntamiento de Nanclores de la Oca, D. Alejandro Zabala.

El Villar, doña María García García.

BARCELONA

Mollet, D. Ramón Alsina.
Monistrol, D. Bartolomé Robreno.
Ripollet, D. Gonzalo Bonilla.
Villanueva y Geltrú, doña Leonor Vidal.

Hospitalet, D. Joaquín Monistrol.

BADAJOS

Fregenal de la Sierra, D. Juan Franganillo.

Olivenza, D. Antonio Bartolomé Aragonés.

Monasterio, D. Vicente Pelayo González.

Los Santos de Mahímona, D. Andrés Gómez Castañón.

Orellana de la Sierra doña Juana Alcántara Riol.

BURGOS

Cardeñadizo, D. Manuel Serrano.

BALEARES

Etabliments, D. Juan Bautista Crespi Canaves.

Ariany, D. Sebastián Fornaris y Juan.

Campos del Puerto, doña Anita Juan Alemany.

Deyá, doña María Ferragut Gabiando.

CÓRDOBA

Puente Genil, doña Josefa López.

Priego, doña Concepción Galindo.

Cerro Muriano, Ayuntamiento de Córdoba, D. Felipe Lucena Rivas.

La Carlota, D. Angel García Santos.

Puente Genil (Barrio Nuevo), don José Gorritz.

CIUDAD REAL

Aldea del Rey, D. Primitivo Benítez.

Manzanares, D. Luis Amores.

Calzada de Calatrava, D. Pedro Mayor.

Puertollano, doña Antonia Ugena.

CÁCERES

Valencia de Alcántara, D. José Cabrera.

Alcántara, Director de la Escuela Graduada de niños.

CASTELLÓN

Castellón, doña Carolina Ortega Cabrera.

Idem, D. Tomás Martí Soler.

Burriana, D. Francisco Roca Alcaide.

Useras, D. Estanislao Amor Marín.

GRANADA

Valor, D. Pedro Espigares.

El Pozuelo (Albuñol), doña Alfonso Zamora Romero.

La Herradura (Almuñécar), D. Luis Mochón.

Pinos Puente, doña Carmen Sánchez Alfombra.

HUESCA

Sesa, doña Emiliana Lafuente.

Ballobar, D. Gregorio Lax.

JAÉN

Ubada D. Andres Ríenda Madrid.

Villacarrillo, D. José Mondejar Sur.

Hornos, D. José Luna Pou.

Villanueva del Arzobispo, doña Matilde Edita Mayor y López.

Ubada, doña Carmen Alcubilla.

LEÓN

Vega de Espinareda, doña Emilia Alvarez Velasco.

La Granja de San Vicente (Ayuntamiento de Alvares de la Rivera), don Francisco Falagán.

Laguna Dalga, D. Honorio Sarmiento.

LA CORUÑA

Mesoiro, en Coruña, D. Federico García Expósito.

La Coruña, doña Manuela Andrade de Pita.

Bergondo, D. Constantino Fernández López.

LOGROÑO

Haro, doña Juana Baigorri.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Calahorra, D. Patricio Hilario Botalongo.

Logroño. Maestro de la Beneficencia provincial.

MADRID

Madrid D. Jesús Llorea.

MÁLAGA

Málaga, D. Serafín Baudid Agüero. Idem doña Francisca Dihort Cano. Estepona. D. Estebán Rico Rico. Antequera, D. Joaquín Vázquez Vilches.

MURCIA

Calasparra, D. Antonio Maya Navarro.

La Nora, D. Jesús Díaz Sánchez.

Puente Tocinos, D. José Alfonso Mir.

Cieza, doña, Josefa Moreno.

Aljucer, doña Matilde Moré Rojas.

SANTANDER

Torrelavega, doña Aniceta Urulegui, Reocín, D. Pedro Francés.

SEVILLA

Badolatosa, D. Emilio Aguilar.

Coria del Rio, doña Josefa Navarro.

Mairena de Aljarafe, D. Guillermo Conesa.

Villamanrique de la Condesa, don José Reina Méndez.

SORIA

Burgo de Osma, D. Gonzalo Aguarrón Gonzalo.

Osona, D. Ramón Pieras Castell.

Soria, doña María Loreto Marcos.

SEGOVIA

Fuente Pelayo, D. Juan Monje Cebrián.

Aguilafuente, D. Jesús Sastre.

Cuéllar, D. David Barón.

ORENSE

Valencia del Sil (Ayuntamiento de Villamartin de Valdeorras), D. Santos Fernández.

TARRAGONA

Blancafort, doña Ana Robert.

Ginestar, D. Salvador Agud.

TOLEDO

Talavera, D. Francisco Fernández.

Navalcán, D. Gervasio Sáez.

Garrichez, D. Ignacio Sanz.

Méntrida, doña Catalina Fernández.

Villarrubia, doña Carmen Jiménez.

VALENCIA

Torrella, doña Concepción Cuenca.

ZAMORA

Rábano de Sanabria, D. Tomás Verde Blanco.

Toro, D. Vicente Díez.

Idem, doña Josefa Crespo Martínez.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.223

Son escasísimos en número los Ayuntamientos de esta provincia que han remitido a este Gobierno la certificación acreditativa de la inversión dada al 5 por 100 del total de sus presupuestos, con destino a atenciones sanitarias.

Y como no basta saber que dicha cantidad se halla consignada en pre-

supuesto conforme determina el artículo 200 del Estatuto municipal y el 66 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, sino que importa más aún conocer en que atenciones sanitarias ha sido invertida aludida cantidad así como la cuantía correspondiente a cada una de dichas atenciones, se advierte a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que no han remitido dicha certificación, deberán hacerlo en el plazo máximo de quince días, transcurridos los cuales, sin haberlo verificado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La citada certificación comprenderá los siguientes extremos:

Total del presupuesto de ingresos de 1927.

5 por 100 del mismo invertido.

En.....

En.....

En.....

En.....

(el detalle de la inversión dada)

Esta certificación se expedirá por los Secretarios de los Ayuntamientos con el visto bueno de los señores Alcaldes y el conforme del Inspector municipal de Sanidad, Secretario de la Junta del Ramo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento, esperando del reconocido celo de los señores Alcaldes cumplirán en todos sus extremos cuanto se les interesa.

Córdoba 20 de Marzo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Sección segunda

Núm. 1.224

Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial en sesión de doce del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el ejercicio actual de 1928.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos 30, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas, bajo mi presidencia o del Diputado provincial en quien delegue, en el salón de sesiones de la Comisión provincial con asistencia de otro miembro de la misma designado al efecto, y del Notario que ha de dar fé; y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, de una peseta veinte céntimos, acompañados por separa-

do del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excelentísima Diputación, el depósito provincial de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, se presentarán en la Secretaria de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados o sus representantes, con poder Notarial, bastantado por el Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o quien legalmente le sustituya.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don.....

.....vecino de.....

.....con cédula personal de.....

.....clase.....

.....número.....

.....expedida en.....

.....con fecha.....

.....enterado de las condiciones que constan en el pliego, se comprometo a suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Agudos de esta capital, durante el actual ejercicio, al precio que en citado pliego se consigna (o a otro más bajo, escrito en letra).

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar a la primera subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el actual ejercicio de 1928».

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 20 de Marzo de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS -- CONSTRUCCION

Núm. 1.246

Hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Baena a Cañete de las Torres trozos 4.º y 5.º, cuyo presupuesto asciende a 420.294'11 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de 22 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 12.608'82 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y uno de Abril a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio-

nes sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 15 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 1.236

AVISO IMPORTANTE

Se advierte a los interesados que posean depósitos constituidos en la Caja General de Depósitos, en Títulos del 4 por 100 Interior y que deseen convertirlos acogiéndose al Real decreto Ley de 13 del actual, que deberán solicitarlo de dicho Centro hasta el 31 del corriente, bien directamente o por conducto de esta Delegación, expresando los números y capitales de resguardo.

Córdoba 24 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.225

Don Francisco Usano Rajas, Auxiliar de Recaudación en período de apremio del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de marquesinas, cortinas y toldos correspondientes al ejercicio de 1927, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo

expido el presente en Córdoba a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—El Auxiliar, Francisco Usano.—V.º B.º: El Alcalde, R. Cruz Conde.

BELALCAZAR

Núm. 1.191

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Belalcázar a 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

MONTILLA

Núm. 1.195

Propuesta por la Comisión municipal permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, con el fin de atender a obligaciones de carácter urgente, se expone el expediente formado al público, por término de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Montilla 21 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

EL CARPIO

Núm. 1.205

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que por la Delegación regia de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, cumpliendo lo preceptuado en el Reglamento dictado provisionalmente, y al objeto de constituir la Asamblea general de la misma, se ha publicado edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 del corriente mes, convocando para el día 1.º de Abril próximo, la elección para la designación de los compromisarios que despues han de elegir los representantes de la citada Asamblea.

A tal fin, invito a cuantos se crean con derecho a intervenir en dicha elección, para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 21 del Reglamento, declaraciones de la superficie regada o regable radicante en este término municipal, consignando por separado una y otra clase.

Lo que se hace público, por medio del presente para conocimiento de los interesados.

El Carpio 15 de Marzo de 1928.—Emilio Segura.

MONTURQUE

Num. 1.208

Don Antonio Jiménez Cabello Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a instancia del mozo Manuel Cordon Roldan, del reemplazo de 1927 se instruye expediente de proroga de incorporación a filas de primera clase manifestando que su hermano Rafael Cordon Roldán continua ausente ignorándose su actual paradero y a los efectos del párrafo 3.º del artículo 293 del vigente reglamento de quintas se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del reterido individuo se sirvan participarlo a esta alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Rafael Gordon Roldán para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Cordon Roldán.

Monturque a 17 de Marzo de 1928.—Antonio Jiménez.

ALCARACEJOS

Núm. 1.209

Don Pedro Sánchez Ayala, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aparecido abandonada y sin dueño conocido en el sitio de Fontanilla de este término una burra de edad doce a trece años, pelo castaño, muy obscuro, boiclara, pelos blancos en la crin y dorso, valorada en cincuenta y cinco pesetas, se anuncia al público para que el que sea dueño de ella se presente a reclamarla en el plazo de quince días hábiles contados desde que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL advirtiéndose que transcurrido dicho término será enajenada en subasta pública.

Alcaracejos 21 Marzo 1928.—Pedro Sánchez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.212

EDICTO

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a averiguar quien o quienes sean los autores de la sustracción de siete pavos negros, una pava de igual plumaje de tres kilos y medio, más una gallina con pluma grisácea, de cola algo recortada y de unos tres kilos de peso hurtada a Francisco Olivares Roldán, de su casilla denominada del Rosario, en este término, la noche del

quince al diez y seis del actual; procediendo a la detención de los poseedores de las mismas si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que con el número 25 del presente año instruyo con tal motivo.

Montilla a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Antonio Navarro.

Núm. 1.213

EDICTO

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan averiguar quien o quienes sean los autores de la sustracción de cinco sacos de aceitunas, hurtadas a doña María López Luque, en la noche del diez y seis del actual, en el sitio de San Cristóbal de este término, conteniendo cada saco una fanega de aceituna aproximadamente; procediendo a la detención de los poseedores de los mismos si no acreditan su legítima procedencia pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 26 del presente año con tal motivo.

Montilla a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Antonio Navarro.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.215

EDICTO

Don Agustín Villarejo y Velasco, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Palma del Río, de esta provincia por virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hago saber: Que encontrándose vacantes la Secretaría de este Juzgado municipal tanto en propiedad como en suplencia, se anuncia a traslación dichas vacantes para que en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», puedan presentar sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia del partido de instrucción de Posadas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.

Haciendo saber al mismo tiempo que el censo de población de esta ciudad es de derecho de 9.807 habitantes.

Dado en Palma del Río a 22 de Marzo de 1928.—Agustín Villarejo.

NUEVA CARTEYA

Num. 1231

Don Domingo Ruiz Borralló, Juez municipal de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha de ayer en el expediente de juicio verbal de faltas segui-

do en este Juzgado con el número cuarenta y cinco del año mil novecientos veinte y siete, contra José Rodríguez Jiménez, natural de Doña Mencía, soltero de veinte y siete años de edad, betunero y cuyo actual domicilio se ignora, por lesiones a Baldomero Pérez Capia, he acordado que por todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho José Rodríguez Jiménez, poniéndolo caso de ser habido en el Depósito municipal de esta población a disposición de este Juzgado, con el fin de que cumpla la pena que le fué impuesta en dicho juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Nueva Carteya a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Domingo Ruiz.—P. S. M.: El Secretario, Julio Oteros.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.196

PINO GUILLEN José, vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en Córdoba, calle de Tejar de las Luces, procesado en causa por el delito de hurto número 148-1927; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, Plaza Nueva número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 19 de Marzo de 1928.—El Juez, Antonio Pérez López.—El Secretario, Firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital